CONTRATO Nº. 2023-0492
NO PLURALIDAD DE OFERENTES

CONTRATISTA: **MÁKINA EDITORIAL SAS**

OBJETO: Renovación de la suscripción, soporte, actualización y administración de la plataforma de libros electrónicos e interactivos Make Make para fortalecer y complementar las colecciones digitales y facilitar el acceso a los usuarios de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

VALOR: Trece millones quinientos ochenta y dos mil pesos m/l. ($13.582.000). excluidos de IVA, cobijados por la Ley del Libro.

DURACIÓN: Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. se deja constancia, que, dada la forma de pago pactada, la ejecución presupuestal de este contrato no supera la vigencia 2023.

ÁNGEL OVIDIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 98.480.068 de Sopetrán (Antioquia), en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto 1141 del 13 de diciembre de 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín y Acta de posesión número 188 del 16 de diciembre de 2021, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de **LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y de otra, **CATALINA HOLGUIN JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.701.215 en su calidad Representante Legal, y por tanto, actuando en nombre y representación legal de **MÁKINA EDITORIAL SAS** con **NIT 900673404-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. Igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

3. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, **se**

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

4. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018-2024 “Un puente entre tiempos”, un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continua el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.

5. La biblioteca hace parte de la memoria viva de la ciudad y de la región, se ha encargado de conservar, organizar y divulgar el conocimiento producido por autores colombianos o extranjeros que en diversos temas, géneros, soportes y formatos (publicaciones, impresas o digitales), proveen información y conocimiento sobre los ámbitos de la cultura, la política, la economía, la ciencia y la tecnología, las artes, la educación, el deporte, la arquitectura y la historia, especialmente del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Antioquia, contribuyendo con ellos a la preservación, valoración y divulgación de las memorias regionales, nacionales y latinoamericanas.

6. Teniendo en cuenta el Manual de Políticas de Desarrollo de Colecciones, el Instructivo de compra de material bibliográfico y audiovisual, uno de sus propósitos es la dotación de materiales de lectura en consonancia con las tecnologías de información y comunicación y oferta de contenidos en redes y dispositivos tecnológicos, que permitan ampliar la cobertura y la democratización y acceso a la información de todo tipo de usuarios. Actualmente la Biblioteca cuenta con el soporte y las licencias de uso de la plataforma de libros Overdrive, que ofrece contenidos de ficción y no ficción para todas las edades, esta plataforma entraría a complementar la existente, pues por su énfasis en literatura infantil y juvenil principalmente, posibilitaría la creación de procesos de lectura crítica, reflexiva y de calidad para el público infantil y juvenil quien es llamado también nativos digitales (generación que ha crecido con las nuevas tecnologías), además que apoyaría los procesos de promoción a la lectura, metas y actividades desarrolladas desde el Programa LEO donde uno de sus objetivos redunda en propiciar la inclusión digital a través de promover la lectura en nuevos formatos digitales.

7. Beneficios de la plataforma

- MakeMake ofrece una cuidadosa selección de libros digitales contemporáneos, provenientes de las mejores editoriales de América Latina, con una oferta amplia y variada de libros narrativos ideales para el fortalecimiento de competencia de lectura de texto y de imagen.

- Nuevas propuestas de editoriales emergentes 100% digitales (libros interactivos).

- Acceso online multiusuario 24 horas al día, 7 días a la semana.

- Incluye más libros narrativos e informativos para desarrollar competencias de lectura textual y visual en niños y jóvenes.

- Multidispositivo, multiusuario y fácil de usar.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Plan exclusivo de promoción de lectura y boletines de acompañamiento.

8. Proporciona una cuenta de administrador “mi panel” a través de la cual es posible generar informes estadísticos de acceso y uso de la base con el fin de evaluar su utilización por parte de la comunidad, personalización del acceso, aplicación para motivar a los lectores, recursos adicionales para el fomento de la lectura y acceso al canal de soporte.

9. En virtud del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para la presente contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, por lo tanto, la selección de la persona jurídica idónea se realizó de manera directa y/o con fundamento a lo establecido en el manual de contratación para este tipo de contrataciones.

10. El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente: **“(…)** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*

11. *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”.*

CONSTANCIA DE NO PLURALIDAD DE OFERENTES: teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa Por No existir Pluralidad de oferentes; ello, previa verificación de la propiedad industrial registrada en la Superintendencia de Industria y Comercio por parte de MÁKINA EDITORIAL SAS

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Renovación de la suscripción, soporte, actualización y administración de la plataforma de libros electrónicos e interactivos Make Make para fortalecer y complementar las colecciones digitales y facilitar el acceso a los usuarios de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: para el cabal cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA debe cumplir con las especificaciones técnicas de la Propuesta anexa, las demás obligaciones establecidas contractualmente, y los alcances especificados a continuación:

Descripción de servicios solicitados	Cantidad
Soporte, actualización, mantenimiento y alojamiento de plataforma de libros electrónicos e interactivos de vídeo MakeMake	1
Nuevo sitio web personalizado "Biblioteca Virtual"	1
MakeMake Media Console	1

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Módulo de informes 1	1
Formación del personal	1
Integración de catálogo	1
Material marketing personalizado	1
Licencias de terceros para protección de derecho digital	1
Mantenimiento, hosting y todos los servicios de apoyo	1
Soporte de segundo nivel para usuarios	1
Ancho de banda para todas las descargas	1
Plataformas de libros digitales, interactivos, títulos de vídeo, para las páginas Web de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina	1

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto contractual, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del contrato se obliga a:

1. Brindar el soporte, actualización, mantenimiento y alojamiento de la plataforma.
2. Realizar una capacitación virtual sobre el manejo de la plataforma.
3. Entregar una dirección web o correo electrónico para solicitar los servicios de soporte sobre fallas en el acceso y uso de la plataforma.
4. Designar un ejecutivo, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
5. Garantizar un óptimo servicio acorde al objeto contractual.
6. Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la Supervisión del contrato.
7. Informar por escrito y oportunamente, en pro de la adecuada ejecución, a la supervisión del contrato, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
8. Responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la supervisión contractual, para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
9. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o en su defecto por el representante legal; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
10. Facturar de manera oportuna el servicio contratado, ajustándose a la forma de pago establecida en el contrato.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

11. Mantener indemne a la Biblioteca por cualquier reclamación relacionada con la vulneración o trasgresión a los derechos de autor o a las normas de propiedad intelectual, por hechos u omisiones relacionadas con el servicio que se contrata.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:
1) Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2) Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Trece millones quinientos ochenta y dos mil pesos m/l. ($13.582.000). excluidos de IVA, cobijados por la Ley del Libro.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: (1) un pago, previa presentación de la factura de cobro con los respectivos soportes, el recibo a satisfacción del supervisor de contrato del acceso a la plataforma según el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluido el Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Contratista deberá acreditar la paz y salvo de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 104 del 08 de marzo de 2023, expedido con cargo al rubro correspondiente, del Presupuesto general de la Biblioteca de la presente vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO: la suscripción tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: se deja constancia, que, dada la forma de pago pactada, la ejecución presupuestal de este contrato no superará la vigencia fiscal 2023.

CLAUSULA NOVENA. LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el contrato se ejecutará en el municipio de Medellín y los materiales (periódicos) objeto de este Proceso, deberán ser entregados por el contratista, en las direcciones indicadas en el numeral 1.2. del estudio previo y en la forma determinada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de LAS PARTES mediante la plataforma SECOP

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

II; como requisito de ejecución contractual, se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente; luego de lo cual, podrá comenzar su ejecución con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: la entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios ocasionados por éste, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y	Contratista	Vigencia del contrato y 4 meses más.	**X**

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529 IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		especificaciones contractuales.			

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal, luego de lo cual, y una vez aprobada la garantía, podrá comenzar su ejecución con la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio la ciudad de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyectó: Jorge Alonso Castro Moreno - Abogado Contratista

Revisó: Ruth Esteyda Palacios Ríos - Secretaria General

Aprobó: Ángel Ovidio González Álvarez - Director general

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación